



# Colegio de Biólogos del Perú

Ley de Creación N° 19364

## Consejo Nacional

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL N° 001-2019-CN-CBP

CONSEJO DIRECTIVO  
NACIONAL  
Gestión 2017 - 2019

Lima, 31 de enero del 2019.

El Consejo Nacional del Colegio de Biólogos del Perú

#### VISTOS:

El Acuerdo N° 003-SO-2019, tomado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del 19 de enero de 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo Nacional es la máxima instancia ejecutiva y de gestión del Colegio de Biólogos del Perú y funcionara de acuerdo al reglamento general tal como lo dispone el Artículo 40° del Estatuto vigente de la institución;

Que, el Artículo 8° del Estatuto señala que *“La Colegiación es única. Se realizará ante el Consejo Directivo Nacional, a través de los Consejos Regionales y será consignado en el Libro de Registro de Colegiados del Consejo Nacional, extendiéndose al colegiado, el diploma que así lo reconoce. Las especialidades académicas se inscribirán en el Registro Nacional de Especialistas del CBP, conforme Reglamento General”*.

Que mediante Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 004-2013-CDN-CBP de fecha 02 de setiembre del 2013, se aprobó la implementación del Registro Nacional de Biólogos Especialistas del CBP señalado en el Artículo 8° del Estatuto vigente y las reglas para inscripción de las segundas especialidades profesionales en dicho registro.

Que con fecha 09 de julio de 2014 se promulgó la Ley 30220 – “Ley Universitaria”, la misma que en su numeral N° 45.3 señala “Título de segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber probado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de desdentado médico se rige por sus propias normas.”

Que, a consecuencia del cambio normativo, las diferentes universidades y casas de estudio que otorgan las capacitaciones correspondientes a segundas especialidades han adecuado sus currículos, modificando de este modo la oferta formativa disponible para los profesionales biólogos en todo el país.

Que conforma al acuerdo de Consejo Nacional N° 003-SO-2019 se ha visto por conveniente modificar los créditos necesarios para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Biólogos Especialistas del CBP.

En este sentido:

Pedro José  
Carrillo Arteaga  
Decano Nacional

Debbie  
Reátegui Ocampo  
Vice Decana Nacional

Marco Antonio  
Villacorta Olaza  
Secretario Nacional

Ricardo  
Racchumi Escalante  
Tesorero Nacional

Renán Fritz  
Caparachin Roque  
Vocal Nacional I

Javier Gustavo  
Zavala Segovia  
Vocal Nacional II



# Colegio de Biólogos del Perú

Ley de Creación N° 19364

## Consejo Nacional

### SE RESUELVE:

CONSEJO DIRECTIVO  
NACIONAL  
Gestión 2017 - 2019

**PRIMERO.** - Aprobar la modificación de lo dispuesto en la decisión QUINTA de la Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 004-2013-CDN-CBP de fecha 02 de setiembre del 2013, señalando que a partir de la fecha el mínimo de créditos para la obtención de un Título de 2da especialidad es de 40 créditos para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Biólogos Especialistas del CBP.

**SEGUNDO.** - Todas las demás disposiciones de la Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 004-2013-CDN-CBP, continúan vigentes.

**TERCERO.** - La presente Resolución entra en vigencia a partir de su emisión

**CUARTO.** - Deróguese cualquier norma que se opongan a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.**

Pedro José  
Carrillo Arteaga  
Decano Nacional

Debbie  
Reátegui Ocampo  
Vice Decana Nacional

Marco Antonio  
Villacorta Olaza  
Secretario Nacional

Ricardo  
Racchumi Escalante  
Tesorero Nacional

Renán Fritz  
Caparachin Roque  
Vocal Nacional I

Javier Gustavo  
Zavala Segovia  
Vocal Nacional II



Bigo. Marco Antonio Villacorta Olaza  
Secretario Nacional CBP



Bigo. Pedro José Carrillo Arteaga  
Decano Nacional CBP